

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 1 de 1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PARA LA “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ”.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO
84131500	Servicios de seguros y pensiones

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se requiere de la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad, que sirvan de soporte para la elaboración de la Invitación a Participar.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La personería Municipal de Miraflores - Boyacá, goza de autonomía presupuestal y administrativa y por disposición legal, el Personero es la Representante Legal y Ordenador del Gasto de la Entidad. Por tanto, al tener la administración, manejo y custodia de los recursos de la Personería Municipal, está en la obligación legal de adquirir una Póliza de Manejo Estatal con el fin de garantizar el correcto manejo del Presupuesto, tal como lo establece el artículo 203 del Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993, las Contralorías en ejercicio del control fiscal deben velar porque las Entidades aseguren sus bienes, fondos y valores en cuantía suficiente, so pena de derivar responsabilidad fiscal, en el evento en que exista detrimento al Erario cuando las Pólizas no tienen la cobertura suficiente para garantizar su resarcimiento.

El artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único, consagra que es deber de todo Servidor Público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; a su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código considera como falta gravísima “[...] dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuenta igual o superior a Quinientos (500) SMMLV [...]”. El numeral 13 del mismo artículo 57 del Código en comento, prescribe como falta gravísima entre otras, la de no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

El Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 2 de 1

necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En este contexto normativo, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de los fondos y bienes de las entidades públicas, en aras de su preservación y conservación.

Con la contratación de la Póliza de Manejo Estatal para el Personero Municipal en su calidad de ordenador del gasto, se garantiza la protección de los dineros públicos ejecutados por la Personería Municipal y se evita incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad fiscal.

La vigencia de la póliza manejo estatal para la ordenadora del gasto de la Personería Municipal de Miraflores - Boyacá, vence el día 14 de noviembre de 2023 a las 00:00 horas, motivo por el cual se requiere adelantar el proceso de Selección de la compañía de seguros que expida la póliza relacionada en el presente estudio de conveniencia y oportunidad

La Personería Municipal de Miraflores debe cumplir con los parámetros de la Ley y la función encomendada a la Entidad, para ello se cuenta con los recursos económicos en el Presupuesto para la vigencia 2025 y el gasto está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones que tiene previsto la Personería para la presente vigencia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS

El objeto a contratar es “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ**”.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

A- ASEGURADORAS: Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con autorización expresa para comercializar la póliza que se desea contratar, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con la Personería Municipal de Miraflores Boyacá.

- **B- CONDICIONES TECNICAS PARA LA POLIZA:** Los oferentes deberán otorgar las condiciones solicitadas a continuación:

POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TOMADOR: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8

ASEGURADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8

BENEFICIARIO: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza.

A- AMPAROS OBLIGATORIOS

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público

Nit. 820.000.537-8

Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894

personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 3 de 1

1. Cobertura de manejo oficial
2. Delitos contra la administración pública
3. Fallos con responsabilidad Fiscal
4. Gastos de rendición de cuentas
5. Gastos de reconstrucción de archivos
6. Cobertura de personal no identificado

B-CLAUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días.
2. Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o de prestación de servicios.
3. Ampliación aviso de siniestro 90 días
4. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
5. Arbitramento o cláusula compromisoria
6. Cambios en la denominación de cargos.
7. Cobertura para cajas menores sin deducible
8. Conocimiento del riesgo.
9. Costos en juicios y honorarios profesionales
10. Designación de ajustador de común acuerdo.
11. Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 80% del valor asegurado.
12. Errores y omisiones no intencionales
13. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
14. Modificaciones a cargos
15. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
16. Pérdidas causadas por empleados no identificados 80% del valor asegurado contratado.
17. Revocación de la póliza 90 días
18. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.

C- CARGOS ASEGURADOS

1. Personero: MILTON ANDRES BARRETO GARZON C.C. 74.347.924

D- VALOR ASEGURADO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

E- VIGENCIA- PLAZO DEL CONTRATO

La entidad establece bajo el presente numeral los plazos y vigencia a desarrollarse así:

Vigencia técnica de las pólizas: 365 DÍAS CALENDARIO, contados a partir fecha de carta o comunicación de aceptación de la oferta.

Plazo de ejecución del contrato: 365 DÍAS CALENDARIO, contados a partir fecha de carta o comunicación de aceptación de la oferta. Tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 4 de 1

vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.

NOTA: Plazo para la expedición de certificado de la póliza es de: cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la firma y aprobación de contrato en el SECOP II

F- DEDUCIBLES: Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Cajas menores sin deducibles

G- SINIESTRALIDAD: Durante los últimos diez años (2014-2025) no se han presentado reclamaciones.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el Contrato.
2. Los demás que establezca la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato.
2. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por la supervisora para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Los demás consagrados en la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para la ejecución del contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Los demás consagrados en la ley

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 5 de 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general, a través de la licitación pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

Considerando el objeto señalado en el presente estudio, la modalidad de selección es la Selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, selección que se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Máxime cuando el decreto 1082 de 2015, reglamenta que las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante se deben contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía independientemente de su objeto.

VALOR ESTIMADO Y/O PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial que se tiene calculado para este contrato es de **UN MILLON CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000,00)** incluidos todos los impuestos de Ley y para esto se tiene el Certificado de Disponibilidad No. No 781 de Fecha 12 de Noviembre de 2025, por un valor de **UN MILLON CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000,00)** del rubro 2120202009-121000-20 Servicios para la Comunidad sociales y Personales.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

FORMA DE PAGO

La personería Municipal de Miraflores - Boyacá, cancelara el valor del 100% del valor de la oferta seleccionada, dentro de los 10 días a partir de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, esto es la entrega de las pólizas con las condiciones exigidas, las cuales deberán certificarse por parte del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su pago tales como:

- Reconocimiento y pago
- Entrega de las pólizas en PDF y/o físico
- Acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 6 de 1

- Factura o documento equivalente
- Acta de terminación

Se deberá además acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, en los términos de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, La ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos.

PARÁGRAFO: La Personería Municipal de Miraflores - Boyacá hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley, de acuerdo a los porcentajes de Retenciones Departamentales y Municipales.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La siguiente es la descripción de la póliza y la proyección del valor de la misma.

Código UNSPSC	TIPO DE POLIZA	CANTIDAD	CONDICIONES TECNICAS
84131500	SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES - BOYACA	UNA	Las condiciones técnicas exigidas para esta póliza se encuentran descritas en dicho ítem del presente estudio de conveniencia y Oportunidad.
VALOR TOTAL			\$1.100.000, 00¹

La siguiente es la relación histórica del costo de la misma póliza adquirida por la Personería Municipal en las vigencias 2023 y 2024:

TIPO DE POLIZA	2023	2024	PROYECTADO VIGENCIA 2024
Póliza de manejo estatal para el Personero Municipal de Miraflores-Boyacá	En esta vigencia se contrató póliza de manejo estatal para el Personero Municipal de Miraflores - Boyacá, el valor de la misma incluido los impuestos de ley correspondió a \$1.071.000.	En esta vigencia se contrató póliza de manejo estatal para el Personero Municipal de Miraflores - Boyacá, el valor de la misma incluido los impuestos de ley correspondió a \$1.249.500.	Considerando los argumentos anteriormente expuestos y según cotización efectuada se proyectó el costo de la misma en \$1.100.000,00 para el año 2025

¹ Incluye todos los impuestos de ley

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 7 de 1

--	--	--	--

La justificación del valor estimado de la póliza a contratar es la siguiente:

Se efectuó estudios de precios de los contratos de las vigencias anteriores suscritos por la Personería Municipal de Miraflores - Boyacá cuyo objeto fuera similar al que se pretende contratar en esta oportunidad, así mismo se realizó un análisis de procesos en el SECOP II, se solicitó cotización a las Aseguradoras sobre el mismo tipo de pólizas, manteniendo el mismo cargo asegurado y el mismo valor asegurado, notando que no se ha presentado mayor variación en los valores cancelados por concepto de valores de las primas con respecto a los años anteriores, esto dentro del mercado de oferta y demanda del cual son discrecionales las Aseguradoras de establecer el precio, dependiendo del comportamiento de siniestralidad del ramo y de las políticas de mercado de cada una.

Se tuvo en cuenta de igual manera el hecho que durante los 10 años anteriores no se presentó siniestralidad ni reclamación en las pólizas contratadas por la Personería.

Se deja constancia que, al efectuar el estudio de sector, se tuvo en cuenta el valor de los aportes al SSSI a cargo del contratista, teniendo en cuenta el ingreso base de cotización de acuerdo con el tipo de contrato y las tarifas aplicables a este.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar la contratación, la Personería Municipal de Miraflores cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. No 781 de Fecha 12 de noviembre de 2025, por un valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.100.000,00)** del rubro 2120202009-121000-20 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, del Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2025

IDENTIFICACION Y COBERTURA DE RIESGOS QUE DEBEN AMPARARSE EN EL CONTRATO:

La Personería municipal no está obligada a exigir garantías en este proceso de contratación por ser de mínima cuantía, según lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. No se exigirán las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se valoraron los posibles eventos que alterarían la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del proceso de contratación, llegando a la conclusión que no es necesaria la exigencia de garantías en este proceso de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 8 de 1

1. Los oferentes deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
2. Así mismo deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en donde conste que es una Compañía de Seguros autorizada para comercializar seguros y asumir riesgos y en especial que se encuentra autorizada para comercializar los ramos de póliza que se solicitan en el presente proceso de contratación, para que de esta manera la Personería Municipal pueda verificar la capacidad jurídica del oferente.

La Personería de Miraflores verificara la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos

- a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Personería con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Personería consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

ANEXOS DE LA PROPUESTA

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. RUT donde esté inscrita la actividad económica correspondiente al objeto a contratar.
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a dos meses anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - a. La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta.
 - b. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. C.

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 9 de 1

- c. Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del literal A del artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013, artículo 86 del Decreto 806 de 1998, artículo 3 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 15 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 510 de 2003, y demás normas concordantes y/o complementarias, el Oferente por ser Persona Jurídica acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
5. Oferta Económica
6. Condiciones técnicas
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – Art.183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
11. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá suscribir una certificación en la que manifieste que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993; en caso de ser persona jurídica, tal certificación deberá ser suscrita por el representante legal y este debe manifestar que

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 10 de 1

ni la persona a la que representa ni su persona misma se encuentran incursos en tales causales

12. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La presentación de ofertas se cargará con la documentación requerida y conforme a las solemnidades de la plataforma SECOP II.

SUBSANACION DE DOCUMENTOS:

La entidad estatal Personería Municipal de Miraflores, podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta, en todo caso se tendrá en cuenta los criterios de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 entendiéndose en todo caso que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Personería en cualquier momento, hasta antes de la celebración del contrato.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA CON EL ESTADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del literal A del artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 703 de 2002, Decreto 723 de 2013, artículo 86 del Decreto 806 de 1998, artículo 3 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 15 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 510 de 2003, y demás normas concordantes y/o complementarias, el contratista para tramitar el pago del Contrato de Seguros, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SSSI de sus empleados mediante la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL EN CALIDAD DE CONTRATANTE RESPECTO A LA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SSSI POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas de la Personería Municipal como Entidad Estatal contratante en cada etapa del Proceso de Contratación serán las siguientes:

A. Etapa de Planeación

Conforme se mencionó precedentemente, en el estudio de sector, la Entidad tuvo en cuenta el valor de los aportes al SSSI a cargo del contratista teniendo en cuenta el ingreso base de cotización de acuerdo con el tipo de contrato y las tarifas aplicables.

B. Etapa de Contratación

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 11 de 1

En el momento de firmar el Contrato de Seguros, el Personero Municipal deberá verificar la obligación del contratista de cumplir con las obligaciones del SSSI y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

En todo caso, la Entidad Estatal y el contratista no podrán suscribir el contrato sin la acreditación de la afiliación según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si el oferente tiene empleados vinculados que intervendrán en la ejecución del contrato, el Personero Municipal deberá igualmente exigir que el contratista acredite el cumplimiento de afiliación y pago de aportes mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, conforme al Concepto de 24 de mayo de 2011, Referencia 2011EE37174 de la Contraloría General de la República.

C. Etapa de Ejecución

En la etapa de ejecución, el Supervisor del contrato deberá exigir al contratista la acreditación del pago de aportes al SSSI y parafiscales cuando aplique, de igual manera el área responsable de pago de la Personería Municipal de Miraflores - Boyacá para efectuar cada pago derivado del contrato, verificará tal cumplimiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con el Concepto 253916 de 19 de diciembre de 2012 del Ministerio de la Protección Social, la Personería Municipal podrá, por tanto, negarse a tramitar el pago si el contratista no exhibe el soporte de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA y retener las sumas hasta que el contratista acredite que está a paz y salvo.

Además, y con fundamento en el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011, la Personería Municipal deberá dar conocimiento de esta situación a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–, Entidad que tiene a su cargo verificar el cumplimiento de los deberes de las personas obligadas a aportar, en relación con el pago de las cotizaciones a la seguridad social.

Esta responsabilidad recae igualmente en la supervisora, que al momento de tramitar los pagos debe exigir al contratista que presente los comprobantes de pago de aportes.

D. Etapa de Liquidación

En la liquidación del contrato, el Personero Municipal y supervisor del contrato también verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto a los aportes al SSSI y los aportes parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Si al realizar la revisión, se encuentra que el contratista no realizó los aportes, se pondrá en conocimiento de esta situación a la UGPP quien adelantará las investigaciones y aplicará las sanciones administrativas a que haya lugar por la elusión de los aportes.

Aunque solo la Personería Municipal tiene competencia para descontar en el acta de liquidación los valores no aportados por el contratista, el supervisor deberá advertir e informar por escrito a la entidad contratante, cuando verifique que existen incumplimientos.

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 12 de 1

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La Personería Municipal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a lo anterior se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de que la oferta se encuentra con valor artificialmente bajo.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate en el menor precio, se le adjudicará al contratista que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de la ejecución del contrato de seguros será el Municipio de Miraflores – Boyacá en las instalaciones de la Personería municipal de Miraflores – Boyacá calle 4ta No. 7 – 42 piso 3

SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Personero Municipal Abg. MILTON ANDRES BARRETO GARZON, identificado con C.C. No. 74.347.924 de Miraflores quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y/o complementarias.

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Teniendo presente lo establecido en el art. 1341 del código del comercio colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

Es importante que la entidad contratante tenga presente que en caso de adjudicación y una vez expedido el programa de seguros objeto del presente proceso, la aseguradora no podrá realizar ingreso o modificación alguna de intermediario para el negocio, pues de ocurrir ello, no se generara pago de comisiones al nuevo intermediario que no intervino en la consolidación y asesoramiento del mismo.

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO RESPUESTA	
	PROCESO: CONTRATACION PUBLICA	CÓDIGO: 0-GPP	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-02-2018	Página: 13 de 1

Por lo anterior expuesto se manifiesta que el intermediario para la vigencia a contratar es la firma ADRIANA CARDOZO

FECHA ELABORACIÓN: 12 de noviembre de 2025.



MILTON ANDRES BARRETO GARZON
Personero Municipal

Nuestros Derechos y Deberes un compromiso con responsabilidad social

Agencia del Ministerio Público
Nit. 820.000.537-8
Calle 4 No 7 – 42 P. 3 Tel. 3132555894
personeria@miraflores-boyaca.gov.co